



Al contestar cite el No. 2022-01-787665



Tipo: Salida Fecha: 02/11/2022 06:23:28 PM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR( NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 805027474 - PRODUCCIONES GRAN Exp. 81506
Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICI
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 407-016345

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Producciones Grand Slam SAS En Liquidación Judicial Simplificada

Asunto

Por el cual se designa el liquidador

Proceso

Liquidación Judicial Simplificada

Expediente

81506

I. ANTECEDENTES

- 1. Mediante Auto 2021-01-763200 de 14 de diciembre de 2021, la Superintendencia de Sociedades declaró la terminación del proceso de reorganización y decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad Producciones Grand Slam SAS.
2. En la citada providencia, se designó como agente liquidador al doctor Jorge Hernán Colmenares Riativa, quien tomó posesión del cargo el 1 de marzo de 2022, conforme al Acta de Posesión 2022-01-405676 de la misma fecha.
3. A través del memorial 2022-01-684865 de 15 de septiembre de 2022, el liquidador manifestó no continuar como auxiliar de la justicia, aduciendo circunstancias inhabilitantes para ejercer el cargo.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- 1. De conformidad con lo señalado en el memorial 2022-01-588276 de 2 de agosto de 2022, y lo establecido en el artículo 2.2.2.11.3.8. del Decreto 1074 de 2015, el Despacho procederá a designar a un nuevo auxiliar de la justicia.
2. En atención a la norma anteriormente citada, este Juez de Insolvencia procederá a designar a un agente liquidador para el proceso concursal que se adelanta.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada,

RESUELVE

Primero. Designar como liquidador de la sociedad concursada, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

Table with 2 columns: Field (Nombre, Cédula de Ciudadanía, Contacto, Celular, Dirección, Correo) and Value (María Berenice Mazo Zapata, 22028527, 4670538, 3105534513, Calle 182 No 45-85 casa 48, berenicemazo01@yahoo.com)

En consecuencia, se ordena:

- 1. Comunicar a la liquidadora designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
2. Proceder a la posesión de la Auxiliar de la Justicia
3. Inscribir esta designación en el registro mercantil.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



**Segundo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial libre oficio a la Cámara de Comercio de esta ciudad, con el fin de remitirle copia de la presente providencia a fin de que inscriba la misma.

**Tercero.** Advertir a la liquidadora designado que, en lo pertinente, una vez posesionado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Auto 2021-01-763200 de 14 de diciembre de 2021, por medio del cual se decretó la apertura del trámite liquidatorio del proceso del deudor.

**Cuarto.** Ordenar a la liquidadora designado que de conformidad con la Resolución 100-00867 de febrero 9 de 2011, y el Decreto 991 de 2018, preste dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su posesión, una caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos que sirven de base para la liquidación, a fin de responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, con base en el artículo 603 del C.G.P. Los gastos en que incurra para la constitución de la citada caución, serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. El valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV).

**Quinto.** Advertir al auxiliar de la justicia, que con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el Manual de Ética para auxiliares de la justicia que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el compromiso de confidencialidad e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

**Sexto.** Poner en conocimiento del auxiliar de la justicia, que, durante el proceso, este Despacho se abstendrá de proferir providencias que le informen de nuevos memoriales radicados con destino al expediente.

**Séptimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, oficiar al Grupo de Registro de Especialistas de esta Entidad, con copia de esta providencia para los fines pertinentes.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA**

Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada.

TRD: ACTUACIONES  
RAD: 2021-01-763200